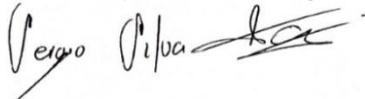


Radicado N°: 686554089001-2016-00225-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: YOLEIDA NORIEGA MILLAN
Demandado: MARIO EDUARDO MILLAN RIOS.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que llega oficio del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga. Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, mediante oficio 4121 proveniente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, el cual se recibe por medio del correo institucional el día 20 de abril de los corrientes; pone en conocimiento a este despacho de la terminación del proceso bajo radicado 68001-4003-021-2017-00571-01; demandante YOLEIDA NORIEGA MILLAN; demandado MARIO EDUARDO MILLAN; por pago total de la obligación, en consecuencia ordenan la cancelación de la medida cautelar de embargo del remanente y/o de las bienes que se lleguen a desembargar al demandado MARIO EDUARDO MILLAN identificado con cedula de ciudadanía 71.379.479 dentro del proceso que cursa en el JUZGADO PROMISCO DE SABANA DE TORRES bajo el radicado 2016-00225; informando así mismo que la medida fue proferida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio No. 3693 del 11 de octubre de 2017.

Así las cosas y en atención al oficio antes descrito; e igualmente conforme el auto de fecha 8 de febrero de 2022 por medio del cual este despacho da por terminado el trámite procesal adelantado bajo el radicado 686554089001-2016-00225-00, encuentra entonces no hay lugar a dejar a disposición remanente alguno a favor de cualquier otro proceso o Juzgado.

Por lo anterior LIBRENSE POR SECRETARIA los correspondientes oficios comunicando a las entidades respectivas que dentro del presente trámite se cancelan y levantan las medias cautelares no obrando en el expediente solicitud de remanentes vigentes, cumplida esta orden archívese el proceso previas las anotaciones de rigor en los respectivos libros; **OBEDEZCASE**.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

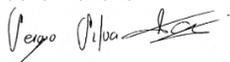


YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **11 de mayo de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA
DURÁN
SECRETARIO**

